AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber:

STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT No. 901525072-2, debidamente representada por Ricardo Sandoval Parada C.C 79´719.263 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y **CONSORCIO FAC MG**, identificado con NIT No. 901.931.377-4, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, representada por Daniel Ernesto Ruiz Parra C.C. 79´939.017

El objeto de esta autorización de **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, tendrá como fundamentos las siguientes cláusulas, las cuales se perfeccionarán y el contrato de Cesión de Derechos, posterior a este documento

PRIMERA – OBJETO

EL CEDENTE cede de manera expresa, irrevocable y a título oneroso a favor de EL CESIONARIO, los derechos económicos hasta por la suma de:

VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS Moneda Corriente ($28.761.824,69 M/Cte). correspondiente al **cien por ciento (100%) del valor total requerido** para cubrir los honorarios y gastos derivados de la extensión del plazo contractual.

SEGUNDA – FINALIDAD DE LA CESIÓN

La presente cesión tiene como finalidad específica que la suma anteriormente indicada sea destinada a:

El pago de honorarios y gastos de interventoría derivados de la mayor permanencia en obra, con ocasión de la prórroga del contrato, correspondiente al periodo comprendido entre el **16 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**.

En consecuencia, con esta cesión se reconoce parcialmente el mayor costo de interventoría generado por la extensión del plazo contractual.

TERCERA – ALCANCE

La cesión comprende el derecho a recibir directamente los pagos hasta concurrencia del monto señalado, provenientes de los recursos asociados al contrato o fuente de pago correspondiente, obligándose EL CEDENTE a realizar las gestiones necesarias para que

dichos pagos sean efectuados directamente a favor de EL CESIONARIO, por parte de la entidad contratante que para este caso es la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

CUARTA – NOTIFICACIÓN

EL CEDENTE se compromete a notificar la presente cesión a la entidad o tercero pagador correspondiente, para efectos de que los pagos sean girados directamente a EL CESIONARIO.

QUINTA – NATURALEZA

La presente cesión transfiere únicamente derechos económicos y no implica cesión de obligaciones contractuales.

SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente documento se rige por las leyes de la República de Colombia.

OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO

La presente cesión se perfecciona con la firma.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2026.

EL CEDENTE
STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA
Nombre: Ricardo Sandoval Parada
Cargo: Representante legal
Firma: _____